

Ciudad de México, 21 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de José Francisco Rocha Álvarez, Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mexicali, en el estado de Baja California, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de José Francisco Rocha Álvarez, Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mexicali, en el estado de Baja California, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 11 de julio de 2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, remitió oficio INE/JLE/NL/7992/2023, mediante el cual solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Miguel Sánchez Maldonado, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la referida entidad federativa.
- b) Posteriormente, el 12 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE/NL/8057/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de José Francisco Rocha Álvarez, Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Mexicali, en el estado de Baja California; al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Electoral con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

- c) El 18 de julio de 2023, mediante oficio INE/BC/JLE/VE/1169/2023, Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, manifestó no tener inconveniente con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 69_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** José Francisco Rocha Álvarez cuenta con 11 años y 6 meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos y puestos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Mexicali, en el estado de Baja California	16/05/2022	15/08/2022	Encargo de despacho
Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Mexicali, en el estado de Baja California	01/01/2021	Vigente	Concurso Público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León	16/04/2019	31/12/2020	Encargo de despacho
Vocal de Organización Electoral en la 09 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León	01/01/2016	30/06/2016	Encargo de despacho
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 09 Junta Distrital Ejecutiva,	16/08/2013	31/12/2020	Cambio de adscripción

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León			
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 03 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Compostela, en el estado de Nayarit	01/01/2012	15/08/2013	Concurso Público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

En su evaluación del desempeño, José Francisco Rocha Álvarez tiene un promedio general de 9.747, además de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 2014, 2015 y 2017. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.850, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.400², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.012.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Sistemas Computacionales por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto de la Vocalía de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, de

² Único módulo que se ha completado a la fecha

conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente³. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocalía de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva	Cargo propuesto Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPI6

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que José Francisco Rocha Álvarez resulta la persona idónea para fungir como Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El Distrito Electoral Federal 09 con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León, se cataloga en el nivel alto de complejidad operativa por tener condiciones geográficas, sociales, económicas y de inseguridad que demandan especial atención en la integración de Mesas Directivas de Casillas.

Particularmente, los tiempos de traslado representan una seria problemática operativa en el distrito electoral de referencia, ocasionada por la gran extensión geográfica y por las vías de comunicación e infraestructura urbana

³ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

acotadas. Tales circunstancias, generan dificultades para la accesibilidad y comunicación de las y los ciudadanos, razón por la cual se debe contar con personal experimentado que logre la implementación de estrategias para la integración entre las comunidades, así como facilitar los trabajos de capacitación electoral y educación cívica.

Por lo anterior, resulta necesario que las actividades de planeación y análisis al próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024 las coordine una persona miembro del Servicio con experiencia y conocimientos sobre las características tanto del cargo, como del Distrito.

En ese sentido, el funcionario propuesto cuenta con más de 11 años de trayectoria como miembro del Servicio, en los que ha participado activamente en diversos Procesos Electorales Federales en distritos urbanos y rurales.

En el Proceso Electoral Federal 2020-2021, se desempeñó como encargado de despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la adscripción propuesta, durante el periodo comprendido del 16 de abril de 2019 al 31 de diciembre del 2020, por lo que cuenta con la experiencia en la planeación, organización y desarrollo de actividades institucionales preparatorias de un proceso electoral en la demarcación, lo cual representa en un beneficio institucional, ya que facilitaría el proceso de adaptación y disminuiría la curva de aprendizaje a la que estaría sujeta una persona de nuevo ingreso. Asimismo, le permite tener el conocimiento para coordinar los trabajos e implementar acciones de mejora continua para garantizar las metas institucionales en cualquier Proceso Electoral o mecanismo de participación ciudadana que organice el Instituto.

Se destaca que durante en el periodo que se desempeñó como encargado de despacho en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, demostró habilidades para ampliar la red de aliados estratégicos, lo que fue de gran relevancia para el buen desarrollo de diversos planes transversales del Instituto; asimismo, entabló relaciones institucionales con medios de comunicación para la difusión de la convocatoria de contratación de Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales; con la Secretaria de Educación Pública para la gestión de espacios con las características necesarias para la aplicación de exámenes a CAE y SE, destacando que esto último revestía de una especial relevancia, pues fue en el contexto de la pandemia por COVID-19.

Es posible concluir que su participación en la organización de diversos comicios durante su trayectoria como miembro del Servicio, acredita su experiencia en varios ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrito.

Además, el funcionario cuenta con las competencias necesarias para liderar equipos de trabajo, ejemplo de ello es que en su cargo y adscripción actuales, durante el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, desarrolló equipos de trabajo eficientes, logrando la concertación, equipamiento y acondicionamiento de las 594 casillas instaladas, con las características necesarias, a pesar de la pandemia por COVID-19, en un entorno altamente conflictivo derivado de la violencia y migración en el Municipio de Mexicali.

Su perfil académico de José Francisco Rocha Álvarez como Ingeniero en Sistemas Computacionales, permite que cuente con conocimientos de planeación y aplicación de las estratégicas institucionales, en el marco del creciente uso de las tecnologías; cuenta, además, con las competencias requeridas para trabajar bajo presión, lo que se suma a su capacidad de fortalecer y establecer vínculos con aliados estratégicos.

Tomando en cuenta su desempeño, se considera que el funcionario propuesto, es idóneo para la correcta integración de equipos de trabajos, cualidad con la que debe contar quien asuma la figura de la Vocalía de Capacitación Electoral para fortalecer la integración del grupo de trabajo, así como brindar capacitación e implementar procesos innovadores de transmisión de información, tal y como lo ha realizado José Francisco Rocha Álvarez por medio de diversas actividades (elecciones en entornos escolares y programa "Soy Digital") que abonen a la adecuada conformación de la Junta Ejecutiva Distrital.

Por lo anterior, se considera que José Francisco Rocha Álvarez es la persona idónea para asumir el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, beneficiando al Instituto, a través del fortalecimiento del equipo de trabajo, aportando su conocimiento y experiencia para el desarrollo de las actividades inherentes a la capacitación electoral y educación cívica en el distrito.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos

como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes de José Francisco Rocha Álvarez como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.

- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de José Francisco Rocha Álvarez.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de José Francisco Rocha Álvarez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en

Linares, en el estado de Nuevo León, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.